



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**Objeto:** Contratación del servicio de arrendamiento de estructuras efímeras para el **Campeonato Mundial Femenino de Hockey (Hockey World Cup 2022)**.

### **ÍNDICE**

#### **I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO**

- Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico
- Cláusula 2. Objeto del contrato y calificación
- Cláusula 3. Valor estimado y precio del contrato
- Cláusula 4. Existencia de crédito
- Cláusula 5. Plazo de duración
- Cláusula 6. Órgano de contratación
- Cláusula 7. Perfil del contratante

#### **II. FASE DE LICITACION DEL CONTRATO**

- Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 9. Capacidad y solvencia para contratar
- Cláusula 10. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones
- Cláusula 11. Forma de presentación
- Cláusula 12. Examen de las proposiciones
- Cláusula 13. Garantía definitiva
- Cláusula 14. Clasificación y requerimiento de documentación
- Cláusula 15. Adjudicación
- Cláusula 16. Formalización del contrato

#### **III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 17. Responsable del contrato
- Cláusula 18. Condiciones generales de ejecución
- Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 20. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
- Cláusula 21. Cesión del contrato y subcontratación
- Cláusula 22. Penalidades por demora, incumplimiento parcial o defectuoso
- Cláusula 23. Recepción y liquidación de los servicios
- Cláusula 24. Pago del precio
- Cláusula 25. Propiedad intelectual
- Cláusula 26. Modificación, suspensión y resolución del contrato
- Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad
- Cláusula 28. Prerrogativas del órgano de contratación y jurisdicción

#### **IV. ANEXOS**

- 1. Cuadro resumen de las características del contrato
- 2. Modelos de declaración responsable sobre incompatibilidades, capacidad para contratar y estar al corriente de las obligaciones tributarias
- 3. Modelo de propuesta económica y criterios de adjudicación automáticos
- 4. Modelo de autorización de notificaciones electrónicas
- 5. Modelo de declaración responsable de solvencia empresarial
- 6. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión ambiental



## **I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO**

### **Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico**

De acuerdo con el art. 26.1 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) el contrato al que se refiere el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares es de naturaleza privada, al ser la **Real Federación Española de Hockey (en adelante, RFEH)** un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP; sometiéndose, respecto a sus efectos y extinción, a las normas de Derecho privado y a aquellas normas a las que se refiere el art. 26.3 LCSP.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los referidos pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de la normativa legal, de los pliegos y sus anexos o de los términos del contrato y sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación para la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Cláusula 2. Objeto del contrato y calificación**

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios descritos en el **Anexo 1** del presente pliego.

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el PPT.

El presente contrato se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo que establece el artículo 16 LCSP. Los servicios deben prestarse de conformidad con lo que establece el capítulo IV del título II, libro II, de la LCSP.

### **Cláusula 3. Valor estimado y precio del contrato**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 LCSP, se detalla en el



**Anexo 1**, y ha sido tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el **Anexo 1**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, directos e indirectos, que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego; por ello se considera que la prestación es a precio cerrado y por todos los conceptos objeto de contratación.

El precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio se abonará de la forma que se señale en el **Anexo 1**.

En el **Anexo 1** se establecerá igualmente la posibilidad, o no, de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazo o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 102.6 LCSP.

#### **Cláusula 4. Existencia de crédito**

Existe crédito/presupuesto adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la **RFEH** del contrato a que se refiere el presente pliego.

#### **Cláusula 5. Plazo de duración**

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **Anexo 1** y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato. El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en el art. 29 LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total a los efectos de la imposición de penalidades por demora. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y en las consecuencias que se establecen en el presente pliego.

En el **Anexo 1** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.



#### **Cláusula 6. Órgano de contratación**

El órgano de contratación es el que se establece en el **Anexo 1**.

#### **Cláusula 7. Perfil del contratante**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 63 LCSP, y con la finalidad de asegurar la transparencia, la publicidad y la libre concurrencia, la **RFEH** difundirá a través de la dirección web que figura en el **Anexo 1** la información relativa a este contrato y su perfil como entidad contratante.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante el presente pliego, el PPT, las respuestas a solicitudes de aclaración, los acuerdos de corrección de errores, las actas de apertura de sobres, las actas de adjudicación y de formalización del contrato y cualquier otra documentación relacionada con el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 138.1 LCSP.

### **II. FASE DE LICITACION DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto regulado en la LCSP, el cual se tramitará con carácter ordinario.

#### **Cláusula 9. Capacidad y solvencia para contratar**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, no se encuentren incursas en prohibición de contratar según señala el art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma prevista en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

En cumplimiento del artículo 65 LCSP, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

En cumplimiento del artículo 66 LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar incluidas dentro de los fines, el objeto o el ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales, y deberán disponer de una organización con elementos suficientes para



la debida ejecución del contrato.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **Anexo 1** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida de entre la prevista en los arts. 87 y 89 LCSP.

En cumplimiento del artículo 76.2 LCSP, para acreditar la solvencia, o además de acreditar la solvencia, se podrán exigir otros requisitos, como por ejemplo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y materiales. En estos casos, los requisitos exigidos se especificarán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 76.3 LCSP, la adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y las características del contrato, de forma que no suponga un límite para la participación de las empresas en la licitación.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la **RFEH** considere apropiado.

#### **Cláusula 10. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato únicamente en su perfil del contratante, debiendo estar disponible por medios electrónicos toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas desde el día de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta





en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

Una vez publicado el anuncio de licitación por parte del órgano de contratación, los licitadores deberán hacer llegar sus proposiciones.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presupone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la RFEH.

Las propuestas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán a través de la plataforma habilitada por la RFEH para los concursos y dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación.

Una vez presentada la proposición no se podrá retirar. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 LCSP.

#### **Cláusula 11. Forma de presentación**

La presentación de la proposición debe realizarse en soporte digital. Los documentos deberán presentarse en formato PDF y estar firmados por el propio licitador o por la persona que le represente.

Cada licitador deberá presentar dos sobres (sobre A y sobre B).

#### **SOBRE A. Documentación formal**

Este sobre debe contener la documentación formal exigida para participar en la licitación, y que consiste en los siguientes documentos:

**a) Declaración responsable, según el Anexo 2**, que indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 140 LCSP.

No obstante, en cualquier momento el órgano de contratación puede solicitar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para poder resultar adjudicatario del contrato, de acuerdo con el citado precepto.

**b) Autorización para la práctica de notificaciones electrónicas, según el Anexo 4.** Todos los licitadores tendrán que indicar un correo electrónico dado que la tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y



comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.

**SOBRE B. Propuesta económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación aplicables automáticamente (criterios objetivos)**

En este sobre se incluirán los documentos que se especifican a continuación, en PDF independientes.

**a) Propuesta económica, realizada conforme al Anexo 3.**

**b) Documentación técnica** que acredite las circunstancias que haya que tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación aplicables automáticamente especificados en el **Anexo 3**.

**c) Confidencialidad.** De resultar procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 LCSP, este sobre contendrá una declaración que indique qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia se tendrá que reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el documento indicado.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o pueda perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

El resto de documentación (**Anexo 5** y **Anexo 6**, entre otra) deberá presentarse más adelante, cuando el licitador sea requerido para ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.

**Cláusula 12. Examen de las proposiciones**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en el SOBRE A.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará por correo electrónico a los interesados y se les concederá un plazo no superior a tres días para su subsanación. Transcurridos los tres días, se levantará acta del resultado con declaración de los excluidos y los admitidos.

Seguidamente se procederá a la apertura del SOBRE B en acto público. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por cada licitador, clasificará a los candidatos admitidos de forma decreciente y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



En su caso, si los criterios son complejos y se considerase que no puede ser evaluados automáticamente, las ofertas pasarán a informe de los técnicos que figuren en el **Anexo 1**.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto mientras no exista un acuerdo o una resolución del órgano de contratación.

La composición de la Mesa de contratación se hará constar en el **Anexo 1**. Cualquier variación de la misma se publicará en el perfil de contratante de la **RFEH**.

En el **Anexo 1** se incluirán los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En el referido caso la mesa seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

En el **Anexo 1** se prevén los criterios de desempate para el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas.

Las propuestas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente. Una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la **RFEH** quedará autorizada a proceder a la destrucción total de la documentación que acompañe a las propuestas una vez transcurrido un año desde la adjudicación.

### **Cláusula 13. Garantía definitiva**

Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, acredite la constitución de una garantía correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido. Si no da cumplimiento a este requisito por causas que se le puedan imputar a él, la **RFEH** no efectuará la adjudicación a su favor y será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 LCSP.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos del artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

Para ingresar la garantía, los licitadores se pueden poner en contacto con la **RFEH**.

De acuerdo con el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si el adjudicatario elige esta opción, tendrá que manifestarlo expresamente en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la Cláusula 14. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva por constituir.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.





En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo 1**, cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa de la persona contratista, según establecen los artículos 111 y 305 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

En supuestos especiales, de conformidad con el art. 107.2 LCSP, el órgano de contratación podrá exigir, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria de hasta el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato. En este supuesto, la garantía total podrá llegar al 10 por 100 del precio del contrato. Si se exige esta garantía, se hará constar motivadamente en el **Anexo 1**.

Si no es necesario establecer una garantía definitiva, o la necesidad de depositar garantías complementarias, se establecerá expresamente en el **Anexo 1**.

#### **Cláusula 14. Clasificación y requerimiento de documentación**

Junto con la acreditación de la constitución de la garantía definitiva, el licitador clasificado en primer lugar deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

##### **1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de las empresas persona jurídica se acreditará mediante la **escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional** donde consten las normas reguladoras de su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de que concurra un empresario individual, deberá presentar copia compulsada notarialmente del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 84.3 LCSP.



## 2. Poder bastante a favor del representante

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentaran poder bastante de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica**, de forma preferente, mediante los requisitos que se indican en el **Anexo 1**, de acuerdo con el **Anexo 5**.
4. Documentación acreditativa conforme dispone de una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por los daños y/o perjuicios que se puedan producir a consecuencia de la prestación del servicio, por la cuantía que conste expresamente en el **Anexo 1**.
5. **Certificado de alta del impuesto sobre actividades económicas (IAE)**, en el supuesto de que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el **justificante de haber pagado el último de los ejercicios**.
6. **Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.
7. **Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.
8. **Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones en materia de gestión ambiental**, según el **Anexo 6**.
9. **Justificante de haber constituido la garantía definitiva**.
10. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir a raíz del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al solicitante.



Si el licitador presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará al licitador, concediéndole un plazo de 3 días naturales para que los subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento o subsanación en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

### **Cláusula 15. Adjudicación**

Una vez comprobada que la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado, de manera que permita a las personas interesada en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación e indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, según lo establecido en los arts. 151 y 153.3 LCSP.

El acuerdo de adjudicación será notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, o desistir del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores aptos para participar en la licitación con la cantidad indicada en el **Anexo 1**.

### **Cláusula 16. Formalización del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.



El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública, los gastos correspondientes irán a su cargo.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 LCSP, la formalización tendrá que efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes contados desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En los contratos que sea susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no se podrá efectuar antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, tendrá que presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en plazo se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en art. 150.2 LCSP.

La ejecución del contrato no se podrá iniciar sin la formalización previa.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### **III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 17. Responsable del contrato**

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable del contrato figuran en el **Anexo 1**.

#### **Cláusula 18. Condiciones generales de ejecución**

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, las condiciones ofertadas por el contratista y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la **RFEH** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución**

De haberlas, en el **Anexo 1** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato

#### **Cláusula 20. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, el contratista quedará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará ninguna responsabilidad para la **RFEH**.
- En general, el contratista responderá de todas las obligaciones que se le impongan por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquel, o entre sus contratistas, y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra la **RFEH** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas que puedan imponerle los organismos competentes.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la **RFEH** por las cantidades que se vea obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque se le imponga por resolución judicial o administrativa.

#### **Cláusula 21. Cesión del contrato y subcontratación**

Los derechos y las obligaciones que se deriven de este contrato se podrán ceder a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

La contratación por parte del contratista de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores, estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total ejecución del contrato ante la **RFEH**. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa contra la **RFEH** por las obligaciones contraídas entre ellos y el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los





subcontratos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad y datos de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La **RFEH** podrá comprobar en todo momento el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario tenga que realizar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la **RFEH**, cuando esta lo solicite, la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la **RFEH**, justificante del cumplimiento de los plazos de pago realizados a los subcontratistas o suministradores una vez finalizada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas supere el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato.

#### **Cláusula 22. Penalidades por demora, incumplimiento parcial o defectuoso**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo final fijado en el **Anexo 1**, así como de los plazos parciales fijados por la **RFEH**.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la **RFEH**. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por la **RFEH**.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la **RFEH** podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por imponer penalidades económicas que, en caso de que no se fijen concretamente en el **Anexo 1**, serán las contempladas en el artículo 193 LCSP.



El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

Si el retraso se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

Para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, se aplicarán las penalidades previstas por el artículo 192 LCSP.

El importe de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios originados por la demora, incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista a la que pueda tener derecho la **RFEH**.

### **Cláusula 23. Recepción y liquidación de los servicios**

La recepción y la liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 300 LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su reposición o reparación, según establece el artículo 305.1 LCSP.

Si los servicios prestados no se adecúan a la prestación contratada a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la **RFEH** podrá rechazarlos y quedará exenta del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya haya satisfecho (art. 305.3 LCSP).

### **Cláusula 24. Pago del precio**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la **RFEH**, en las condiciones y los plazos previstos en el artículo 198 y 301 LCSP.

Será obligación del contratista, en su caso, presentar factura, en tiempo y forma.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación de la factura por la **RFEH** será de 30 días a contar desde la fecha de su presentación.

Si en las facturas existen errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y se reciba la factura o certificación correcta.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el artículo 198 LCSP, es de 30 días a contar desde la fecha en que el órgano competente apruebe la factura.



La **RFEH** procederá a realizar el pago en la forma establecida en el **Anexo 1**.

El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro frente a la **RFEH**. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva será imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 LCSP.

#### **Cláusula 25. Propiedad intelectual**

La eventual propiedad intelectual, en caso de existir, de los materiales generados en el desarrollo del contrato será total y exclusivamente de la **RFEH**, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no se podrán utilizar sin permiso explícito. El adjudicatario podrá utilizarlos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre y cuando cuente con la autorización expresa, por escrito, de la **RFEH**.

La empresa adjudicataria acepta de forma expresa que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a la **RFEH**. Así pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación del objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

#### **Cláusula 26. Modificación, suspensión y resolución del contrato**

##### Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por motivos de interés público, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y 290 LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones del contrato, se hará constar en el **Anexo 1**.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que la **RFEH** haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la modificación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a actualizar el programa de trabajo y a reajustar la garantía depositada.

##### Suspensión del contrato

En caso de que se produzca la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 LCSP y 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.



#### Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y 306 LCSP. En estos supuestos se actuará conforme a lo que prevén los artículos 212 y 306 del mismo texto legal, así como los artículos 110 a 113 RGLCAP, si son de aplicación.

#### **Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad**

Los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como lo que, en su caso, se establezca en el encargo, que se firmará y anexará al contrato, para la regulación de las obligaciones del adjudicatario como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos en la ejecución del contrato. Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición adicional 25 de la LCSP.

El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y a no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito de la RFEH.

El adjudicatario del contrato se compromete a, una vez extinguido el presente contrato, no conservar ninguna copia de ningún material, información o documentación de la información confidencial.

Asimismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en este contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará los advertimientos y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato se mantendrá durante cinco años una vez finalizada, por cualquier causa, de la relación entre la RFEH y el adjudicatario.

#### **Cláusula 28. Prerrogativas del órgano de contratación y jurisdicción**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su suspensión o resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y los efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan



FIH  
**HOCKEY**  
**WOMEN'S WORLD CUP**  
**SPAIN & NETHERLANDS 2022**

entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, adjudicación y modificación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano adjudicador y el adjudicatario aceptan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

En Terrassa, a 08 de abril de 2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke.

**Oscar Gallego. Director Ejecutivo**





## **ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Objeto:** Contratación del servicio de arrendamiento de estructuras efímeras para el **Campeonato Mundial Femenino de Hockey (Hockey World Cup 2022)**.

El adjudicatario presentará un servicio integral, que incluirá:

### **1. SUMINISTRO DE LAS ESTRUCTURAS EFIMERAS**

El adjudicatario suministrará el siguiente material:

- 5 torres para TV, con medidas de 2 metros de ancho, 2 metros de fondo y 1 metro de altura.

- 2 torres de visionado de equipos, con medidas de 6 metros de ancho, 2 metros de fondo y 6 metros de altura.

El material de las referidas 7 torres debe ser de acero galvanizado, con sistema de anclaje multidireccional y estar homologado. También incorporar las medidas de seguridad necesarias para este tipo de estructura (p.ej. accesos y barandillas de seguridad, etc.).

- 12 palcos con capacidad para 8 personas cada uno. Deberá situarse en la grada gol norte, sector 217.

- 40 pupitres individuales para prensa, de 60 cm de fondo. Deberán situarse en la grada de la zona de tribuna, sector 302.

Si lo estimase conveniente, la **RFEH** podrá modificar libremente los sectores indicados y la consecuente ubicación de las estructuras.

### **2. SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA (art. 300 y 304 LCSP)**

La entrega de las estructuras arrendadas tendrá lugar en el Estadi Olímpic de Terrassa o, en cualquier otro lugar que el órgano de adjudicación indique en el Contrato, siendo a cargo del adjudicatario el transporte hasta su entrega.

El adjudicatario cumplirá con la normativa que apruebe el Comité organizador y el Ajuntament de Terrassa respecto a la movilidad de materiales dentro de la zona y calles adyacentes.

A la entrega de las estructuras, el órgano de contratación verificará que éstas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anterior apartado. El



incumplimiento de uno solo de ellos será motivo suficiente para no aceptarlas.

Tras su instalación, el órgano de contratación nuevamente verificará que las estructuras cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anterior apartado. El incumplimiento de uno solo de ellos será motivo suficiente para no aceptarlas.

### **3. SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS**

El adjudicatario asume llevar a cabo el montaje de las estructuras indicadas, en el Estadi Olímpic de Terrassa, antes del día 29 de junio de 2022.

Finalizado el Campeonato, el adjudicador procederá al inmediato desmontaje de la instalación, como tarde, en fecha 19 de julio de 2022.

El adjudicatario aportará los medios materiales y el personal necesario para garantizar la correcta prestación del servicio de instalación y desinstalación de las estructuras efímeras.

### **4. SERVICIO DE ATENCION Y MANTENIMIENTO (art. 298 LCSP)**

El adjudicatario prestará un servicio de respuesta inmediata (máximo 30 minutos de tiempo de reacción) ante cualquier tipo de incidencia.

Las estructuras deberán estar, durante todo el periodo de duración del Contrato, en condiciones de uso para el pleno disfrute por parte del arrendatario, debiendo estar, en todo momento, en perfecto estado funcional.

El coste del mantenimiento y reparación, dado el caso, de las estructuras objeto de arrendamiento correrá de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario arrendador.

En el supuesto de defecto que impida su normal uso, el adjudicatario deberá reemplazar las mismas por otras de idénticas características, sin coste añadido para la RFEH.

### **5. SERVICIOS ADICIONALES**

En función de las necesidades que se susciten, el Comité Organizador podría solicitar al adjudicatario la prestación de servicios adicionales que surjan en el momento de cerrar acuerdos con TV u otros proveedores. Estos servicios serán objeto de facturación separada según su entidad.

### **6. RECURSOS HUMANOS**

El adjudicatario destinará a la ejecución del Contrato los medios personales necesarios para garantizar, durante toda su duración, su correcta ejecución.



FIH  
**HOCKEY  
WOMEN'S WORLD CUP  
SPAIN & NETHERLANDS 2022**

El adjudicatario pondrá a disposición del Comité organizador, como mínimo, a las siguientes personas:

- un Director operativo, que será el responsable de dirigir los servicios objeto del Contrato. Estará a disposición del Comité organizador a partir de la firma del Contrato, y durante la ejecución del mismo estará disponible de forma permanente.
- un interlocutor con el que se relacionará el Responsable de Producción del Campeonato Mundial o persona en quien éste delegue.

**Categoría del Contrato:** Contrato de suministro (arrendamiento de bienes muebles)

**División en lotes:** No

**Valor estimado total máximo, por todos los conceptos,** (sin IVA): **30.000** (36.300 IVA incluido).

La duración del contrato es inferior a un año, sin opción de prórroga y sin opción de modificación alguna, siendo el valor estimado del contrato de 30.000€ (sin IVA).

**Variación o revisión de precios:** No.

**Aplicación presupuestaria:** Presupuesto de la Real Federación Española de Hockey

**Lugar de prestación del servicio:** Ciudad de Terrassa (Provincia de Barcelona)

**Duración del contrato:** hasta el 19 de julio de 2022

**Prórrogas:** No

**Órgano de contratación:** Real Federación Española de Hockey

**Dirección del perfil del contratante:** <http://www.terrassa2022.com>

**Responsable del contrato:** Ramón Pallejà Casanoves, Director del Área de Operaciones y Deportes del Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022.  
[rpalleja@terrassa2021.com](mailto:rpalleja@terrassa2021.com)

**Procedimiento de contratación:** Abierto

**Tramitación:** Ordinario



**Admisión de variantes o alternativas:** No

**Composición Mesa de contratación:**

- Oscar Gallego, Director Ejecutivo del Campeonato (Presidente)
- Pol Busquets, abogado (Secretario)
- Carles Sanchez, Director del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Terrassa.
- Llorenç Arnau, Director General de la RFEH
- Blanca Font, abogado de la RFEH
- Pilar Galisteo, Directora Financiera administrativa de la RFEH

**Sobres que aportar a esta licitación:**

- SOBRE A: documentación formal [Anexo 2 y Anexo 4]
- SOBRE B: documentación evaluable automáticamente [Anexo 3 y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación automática]

**Criterios de adjudicación de aplicación automática (SOBRE B)**

La adjudicación del contrato se realizará en base a la evaluación automática, de acuerdo con criterios económicos y cualitativos, de una pluralidad de criterios de adjudicación.

**Memoria descriptiva de la prestación del servicio de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas.....30 puntos**

La empresa que ofrezca el servicio más completo, de conformidad con las condiciones solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, obtendrá 30 puntos.

**Calidad y sostenibilidad del material suministrado.....10 puntos**

La empresa que aporte el material de mayor calidad y que mejor cumpla con los criterios de sostenibilidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas, obtendrá 10 puntos.

**Recursos humanos para la ejecución del contrato .....10 puntos**

La empresa que ofrezca el equipo de trabajo que mejor se ajuste a las necesidades del órgano adjudicador, de conformidad con lo solicitado en el pliego de cláusulas técnicas, obtendrá 10 puntos.

**Condiciones de carácter medio ambiental.....10 puntos**

La empresa que ofrezca el servicio que mejor cumpla con las condiciones medioambientales establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, obtendrá 10 puntos.

**Oferta económica..... 40 puntos**

El licitador deberá presentar una oferta económica lo más detallada posible, de acuerdo con los servicios descritos en el pliego de cláusulas técnicas.



La oferta deberá presentar el precio de las unidades de material suministrado formulado en términos unitarios, con el fin de poder ajustar el precio final de la prestación en el momento de la firma del contrato.

La empresa que ofrezca el precio más económico obtendrá 40 puntos. El resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{O_e}{O_r} \times 40$$

O<sub>e</sub> = Mejor oferta.

O<sub>r</sub> = Oferta realizada

La anterior fórmula calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar, así cada oferta obtiene una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

**Fórmula cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:** No

**Criterios objetivos de índole social que valorar en los casos de desempate**

En el supuesto de que dos o más ofertas se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un número de trabajadores discapacitados superior al 2 %.

En caso de que el empate sea entre dos o más empresas que acrediten esta condición, la propuesta de adjudicación se decidirá a favor del licitador que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, de conformidad con lo que prevé el artículo 147 LCSP.

**Garantía provisional:** No

**Garantía definitiva:** 5 % del importe de adjudicación sin IVA.

**Garantías complementarias:** No

**Plazo de garantía:** 1 mes a contar de la finalización del contrato.

**Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:**

**Solvencia económica y financiera:**

- Mediante un justificante de la existencia de una póliza multirriesgo por el importe de 1.000.000€ que incluya un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un seguro de responsabilidad civil.

**Solvencia técnica:**





- Una relación de los servicios prestados en los últimos cinco (5) años, similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante un informe o visados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, la autoridad competente comunicará directamente estos certificados al órgano de contratación.

**Póliza multirriesgo:** 1.000.000€

**Desistimiento:** Máximo de 500 € justificables.

**Condiciones especiales de ejecución del contrato:** No se establecen condiciones adicionales.

**Subcontratación:** El contratista podrá subcontratar válidamente la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, mediante comunicación previa por escrito a la **RFEH** del subcontrato que va a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

**Penalidades por demora y otras:** Las previstas en la LCSP.

**Forma de pago:** La **RFEH** abonará al adjudicatario

- el 30% del importe total del contrato, 15 días antes del inicio de la instalación de las estructuras efímeras.
- el importe restante, 30 días después de la presentación de la correspondiente factura, y una vez finalizado el Campeonato.

**Modificaciones previstas del contrato:** No

En Terrassa, a 08 de abril de 2022

**Oscar Gallego. Director Ejecutivo**



## ANEXO 2

### MODELO

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Sr./la Sra. ...., con DNI  
número ....., en nombre propio, o como representante de la  
empresa ....., con domicilio en .....,  
calle ....., y código de identificación fiscal  
número .....

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la **RFEH** de acuerdo con el artículo 140 LCSP.
2. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
3. Que ni la empresa que represento ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y 72 LCSP.
4. Que la empresa que represento está facultada para contratar con la **RFEH**, ya que dispone de las condiciones de aptitud y capacidad para contratar con el sector público previstas en la sección primera del capítulo II, título II, del Libro I de la LCSP (artículos 65, 66, 69 y 70).
5. Que cumplo todos los requisitos y las obligaciones que exige la normativa vigente por lo que se refiere a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.
6. Que la empresa que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que tenga efectos en el expediente de contratación de la **RFEH**, firmo esta declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa.

En Terrassa, .....de.....de.....

Firmado .....



### **ANEXO 3. SOBRE B**

#### **MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA**

El Sr./la Sra. ...., con DNI número .....  
expedido en ..... y con domicilio, a efectos de notificación,  
en ....., en la calle ....., número ....., piso .....,  
teléfono de contacto....., que actúo en nombre propio (o en representación  
de) .....

EXPONGO:

1. Que estoy enterado de la licitación convocada por la **RFEH**, mediante procedimiento abierto, para contratar la “**prestación del servicio de arrendamiento de estructuras efímeras para el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022**”, y de los pliegos administrativos y técnicos que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y me ofrezco a efectuarlo por el importe con el siguiente desglose:

Importe **anual**: ..... € sin IVA (indicar con letras y números)

|                   |                     |         |
|-------------------|---------------------|---------|
|                   | Precio sin IVA      | ..... € |
| Tipo de IVA (21%) | Importe del IVA     | ..... € |
|                   | Precio del contrato | ..... € |

El precio ofertado incluye impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el impuesto sobre el valor añadido.

2. Ofrezco lo siguiente:

☐ **SÍ** o ☐ **NO** Ofrezco una memoria descriptiva de la prestación del servicio de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas.

☐ **SÍ** o ☐ **NO** Ofrezco un material que cumple con las exigencias de calidad, y los criterios de sostenibilidad y seguridad.

☐ **SÍ** o ☐ **NO** Ofrezco un equipo de trabajo que presenta, como mínimo, las condiciones solicitadas en el pliego de cláusulas técnicas.

☐ **SÍ** o ☐ **NO** Ofrezco un servicio que cumple con las condiciones medioambientales establecidos en el pliego de cláusulas técnicas.

3. Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para garantizar, durante toda su duración, la correcta ejecución del contrato.

4. Acepto las penalidades previstas en el pliego para casos de incumplimiento.
5. De la documentación aportada, los siguientes datos y documentos son constitutivos de ser considerados confidenciales:

.....

.....

.....

.....

.....

En Terrassa, ..... de ..... de .....

Firmado .....



#### **ANEXO 4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS**

El Sr./la Sra. ...., con DNI número ....., en nombre propio, o como representante de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., y código de identificación fiscal número ....., enterado del anuncio en el perfil del contratante y de las condiciones y los requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato consistente en la ***“prestación del servicio de arrendamiento de estructuras efímeras para el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022”***.

- ☐ **NO** autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la **RFEH** para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación.

- ☐ **SÍ** autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la **RFEH** para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los siguientes datos:

Personas autorizadas a recibir las notificaciones (con un máximo de dos):

| Nombre y apellidos | NIF | Dirección de correo donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas |
|--------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                                                |
|                    |     |                                                                                |

Adicionalmente:

- ☐ NO autorizo
- ☐ SÍ autorizo

a la **RFEH** a que nos transmita comunicaciones relativas a actividades o novedades relativas a la contratación pública que realice, o que realicen organismos y empresas dependientes.

En Terrassa, ..... de ..... de .....

Firmado.....





## **ANEXO 5**

### **MODELO**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLVENCIA EMPRESARIAL**

El Sr./la Sra. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, en nombre propio, o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y código de identificación fiscal número \_\_\_\_\_. Declaro que las cifras de negocios de la empresa en los últimos cinco años, que se describen a continuación, son ciertas:

#### **RELACIÓN DE TRABAJOS EFECTUADOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO**

| <u>AÑO</u> | <u>EMPRESA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------|----------------|--------------------|----------------|
| 20__       | _____          | _____              | _____          |
| 20__       | _____          | _____              | _____          |
| 20__       | _____          | _____              | _____          |
| 20__       | _____          | _____              | _____          |
| 20__       | _____          | _____              | _____          |

En Terrassa, .....de.....de.....

Firmado.....



## **ANEXO 6**

### **MODELO**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTION AMBIENTAL**

El Sr./la Sra. ...., con DNI número ..... en nombre propio, o como representante de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... y código de identificación fiscal número .....

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que la empresa que represento dispone de un plan propio de sostenibilidad y cumple con toda la legislación de carácter ambiental que es de aplicación a la actividad objeto del contrato.

2. Que la empresa designará a un interlocutor ambiental.

3. Que la empresa se compromete a llevar a cabo las siguientes prácticas con el fin de establecer una buena gestión ambiental en el servicio prestado:

- Minimizar el consumo de cualesquiera energías y suministros empleados para la prestación del servicio.
- Mantener los residuos generados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su eliminación.
- Proceder a una correcta gestión de los residuos y embalajes.
- Disponer de las medidas de prevención y evitación de fugas o derrames de productos peligrosos.
- Adoptar las medidas necesarias para que los ruidos y vibraciones no excedan de los límites establecidos, asegurándose que los equipos que se utilicen se ajustan a la legislación vigente.

4. Que la empresa responderá ante cualquier incidente medioambiental por él causado.

Y para que tenga efectos en el expediente de contratación de la **RFEH**, firmo esta declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa.

En Terrassa, .....de.....de.....

Firmado.....